

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024 - 00567 - 00

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela cumple los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por FERNANDO CASTIBLANCO COBOS por intermedio de agente oficioso¹ contra el JUZGADO 76 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ DC.

SEGUNDO: VINCULAR a las partes intervinientes en el proceso bajo radicado N°11001400308020240012800, quienes deben ser notificados por el juzgado accionado

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente proveído a la autoridad accionada y los vinculados de conformidad con el artículo 19 *ibidem* y al juzgador adviértasele que debe allegar una certificación de todo lo actuado dentro del trámite referido, en forma puntual sobre la cuestión de inconformidad aquí planteada y remitir copia digital del evocado proceso.

Lo anterior en el término de un (1) día, para que rinda el informe correspondiente, so pena de responsabilidad; las respuestas o comunicaciones deben ser remitidas al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prevéngase sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 ídem.

TERCERO: TENER como prueba las documentales aportadas con la solicitud de tutela.

CUARTO: TENER al señor RENE CASTIBLANCO COBOS como agente oficioso del accionante en virtud de la designación que se le hiciera como agente de apoyo, por parte del Juzgado 28 de Familia de Bogotá DC.²

QUINTO: NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito, la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

As.

¹.- Archivo 001 anexos, folio 1 – auto Juzgado 28 de Familia – designa como persona de apoyo.

².- Archivo 001 anexos, folio 1 – auto Juzgado 28 de Familia – designa como persona de apoyo.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f673b05699e062d6293acb0d65637bb1a91c87d22a3004dd002e6686b66e352e**

Documento generado en 22/11/2024 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>